



la mejor televisión

CONVENIO DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

CONVENIO DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA OTRA; TV ZAC, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL L.C. ADOLFO DÁVILA Jr. HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR COMERCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMPRADOR":

1. Que es menester del Municipio celebrar convenios de información como el que nos ocupa, con el fin de mantener a sus habitantes informados de las obras, programas y acciones de la Administración Municipal.
2. Que de conformidad con la Legislación aplicable ocurre con la representación del Municipio el Presidente Municipal.
3. Que el que suscribe tiene atribuciones para contratar los servicios de información en Radio, Televisión y Medios Impresos.

9/07/2014



la mejor televisión

4. Que para todos los efectos legales derivados de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas, C.P. 98640. RFC MSO850101854.

II. DECLARA "EL VENDEDOR":

1. Ser una persona moral, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número *TZA-050811-FB6* de conformidad con las leyes *Mexicanas* y que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número 225, de fecha 19 de agosto de 2005, protocolizada ante la fe del Notario Público número 45, de la Ciudad de Fresnillo, Lic. Saúl Castañeda Sánchez.

2. Que de conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en *prestar servicios de información en los diferentes medios de comunicación que tiene la empresa.*

3. Que el L.C. Adolfo Dávila Jr. Hernández está facultado para celebrar el presente convenio, según lo acredita con poder notarial 253 de la Notaría Pública 45 de la Ciudad de Fresnillo, expedida por el Lic. Saúl Castañeda Sánchez.

4. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Encino Num. 26 PB, Colonia Centro en Fresnillo, Zacatecas.



la mejor televisión

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es que el "VENDEDOR" proporcione los medios de información al "COMPRADOR" de conformidad con lo siguiente:

Medio	Servicio de Información
DIARIO NTR	Una publicación mensual para esquila, felicitación, carta, aviso o convocatoria, cuarto de plana.
WWW.NTRZACATECAS.COM	Banner

Fecha de inicio 1ero. de junio de 2014

Fecha de término 31 de mayo de 2015

SEGUNDA. "EL VENDEDOR" acuerda con "EL COMPRADOR" que podrá brindar entrevistas en estudio, o cubrir algunos eventos, si la agenda de trabajo y el equipo logístico esta disponible para tales efectos.



la mejor televisión

TERCERA. Las partes acuerdan que la información a que se refiere la cláusula anterior, consisten en: difusión de las obras, acciones y programas de la Administración Municipal según el material que sea remitido por el órgano de Comunicación Social o la autoridad competente que el Municipio determine.

CUARTA. "EL COMPRADOR" se compromete a entregar a "EL VENDEDOR", en los plazos que este determine contados a partir de la firma del presente convenio, los spots, inserciones, boletines de prensa y en general el material de difusión entre otros, objeto del mismo.

QUINTA. "EL VENDEDOR" se compromete a dar la mayor difusión posible, de acuerdo con sus posibilidades, a los medios contratados con el fin de que se cumpla con lo previsto en este instrumento.

SEXTA. "EL COMPRADOR" se obliga a cubrir a "EL VENDEDOR" la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) netos mensuales, durante la vigencia del presente instrumento, lo anterior para cubrir la logística de la información, el pago se realizará contra la presentación de las facturas correspondientes.

SÉPTIMA. Las partes señalan que la vigencia del presente instrumento concluirá una vez que se hayan difundido los avisos comerciales, publicidad y difusión, a que se refiere este convenio,



la mejor televisión

OCTAVA. Las partes podrán rescindir este convenio en caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días (naturales o hábiles) siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

NOVENA. "EL VENDEDOR" podrá rescindir unilateralmente este convenio en caso de que "EL COMPRADOR" incumpla con los pagos y plazos pactados de este instrumento.

DÉCIMA. La rescisión o terminación de este convenio no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, las cuales, por su naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a una fecha posterior a la rescisión o terminación del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza



la mejor televisión

mayor o paro de labores administrativas, manifestando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

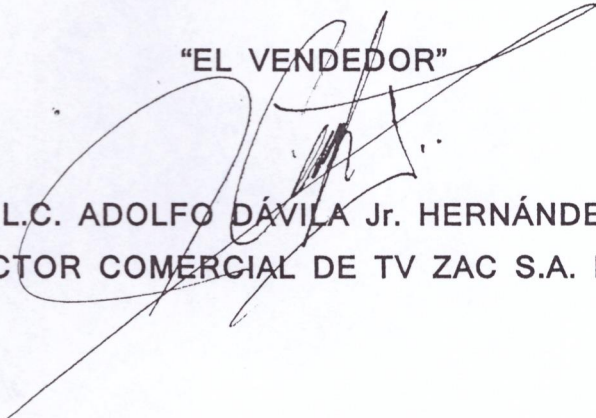
DÉCIMA TERCERA. Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Zacatecas, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Estatal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



la mejor televisión

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por *duplicado*, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en Sombrerete, Zacatecas, a los 20 días del mes de Mayo de 2014.

"EL VENDEDOR"


L.C. ADOLFO DÁVILA Jr. HERNÁNDEZ
DIRECTOR COMERCIAL DE TV ZAC S.A. DE C.V.

"EL COMPRADOR"


ING. JUAN PABLO GASTAÑEDA LIZARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SOMBRERETE